ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA PERSONA NATURAL PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS DE RÉGIMEN PENSIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MANTEQUILLA – ANTIOQUIA

1. Descripción de la necesidad a satisfacer

1. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Municipio de Armenia Mantequilla - Antioquia, a través del Acuerdo Municipal No. 8 del 5 de junio de 1994, constituyó la E.S.E. Hospital San Martín de Porres como una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud en los niveles de atención básicos, garantizando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a la comunidad.

En el desarrollo de su gestión administrativa, la E.S.E. debe atender procesos relacionados con el régimen pensional, los cuales exigen una adecuada organización, custodia y actualización de la documentación e información correspondiente a los trabajadores que se encuentran próximos a pensionarse, en cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social vigentes.

Actualmente, la institución no cuenta dentro de su planta de cargos con personal especializado que apoye de manera directa los procesos administrativos, tecnológicos y documentales asociados a la gestión pensional. Esto ha generado demoras y dificultades en la sistematización de la información, el seguimiento de casos y la consolidación de los soportes necesarios para garantizar una atención oportuna a los trabajadores pre pensionables.

Por tal motivo, se hace necesario contratar a una persona natural que brinde apoyo administrativo, tecnológico y documental para fortalecer los instrumentos y procesos del régimen pensional de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres, con el fin de optimizar la gestión de la información, mejorar la eficiencia institucional y garantizar la correcta trazabilidad de los trámites requeridos por los funcionarios próximos a pensionarse.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/.

BIEN O SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Gestión	80	16	15	80161501

Se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia previa las siguientes consideraciones:

a) Que se hace necesario contratar el servicio de una persona profesional en el área administrativa para la gestión documental y tecnológica de los procesos de régimen pensional.

b) Que se elaboró solicitud de personal para la prestación de servicios con su respectiva justificación para proceder a contratar por prestación de servicios profesional en el área administrativa para la gestión documental y tecnológica de los procesos de régimen pensional

c) Acto seguido, se evaluó por el área de Talento Humano la hoja de vida con su documentación soporte respectiva (títulos, validaciones, cumplimientos, experiencia, etc.) del profesional **FRANK EDUARD PEREZ SANDOVAL,** concluyéndose que es una persona que cuenta con la experiencia, idoneidad y formación académica necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios, ajustándose además a los requerimientos exigidos por el Manual de contratación que rige para la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del municipio de Armenia (Ant.). Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación.

d) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios Profesionales, Artículo 16 del Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación, manual de contratación, E.S.E. San Martín de Porres de Armenia – Antioquia.

e) De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se contemplan salvedades frente a las restricciones de la contratación directa en lo referente a los contratos "que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

f) Para la celebración del presente contrato y los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente, se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia fiscal 2025 N° **347** del 24 de septiembre de 2025 por importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000)** para el rubro 212020200802 para la vigencia fiscal 2025. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal hará parte integral del presente contrato.

Alcance del objeto contractual:

En desarrollo del objeto a contratarse, la persona seleccionada estará en la capacidad de adelantar y ejecutar las siguientes actividades:

- 2 entrevistas virtuales con trabajadores pre pensionable para identificar condiciones de cumplimiento del régimen pensional aplicable.
- Apoyo tecnológico para ingreso a Sede Electrónica de la Administradora de Fondos de Pensión de los trabajadores con descarga de certificaciones de afiliación e Historia Laboral de afiliado
- 2 análisis de los Reportes de Semanas Cotizadas en las Administradoras de Fondos de Pensión con identificación de inconsistencias a cargo de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES del municipio de Armenia Mantequilla, Antioquia.

- Apoyo tecnológico para ingreso a Portal de Trámites Electrónicos de la Administradora de Fondos de Pensión de los trabajadores para proceder con cargues de solicitud de correcciones de la Historia Laboral de afiliado.
- Acciones de solicitud documental para resolución de inconsistencias a cargo de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES del municipio de Armenia Mantequilla, Antioquia.
- Proyección de solicitud de reconocimiento de la prestación económica de pensión ante la Administradora de Fondos de Pensión del afiliado.
- Proyección de acto administrativo de aceptación de la renuncia del trabajador.

3. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación Decreto 1082 de 2015).**

Mediante Acuerdo No, 182 del 03 de junio de 2014 se adoptó para la ESE Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia el Estatuto de Contratación, este en el literal b de su Artículo 22 estipula:

"...

b) Reglas del procedimiento: Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan:

- Cuando la cuantía fuere igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV se hará directamente por el representante legal.
- Cuando la cuantía fuere superior a cuarenta (40) SMLMV y hasta setenta (70) SMLMV, se requerirá de dos (2) cotizaciones o propuestas.
- Cuando la cuantía sea superior a setenta (70) SMLMV y hasta ciento cuarenta (140) SMLMV se deberán solicitar tres (3) cotizaciones u ofertas. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la E.S.E.
- Cuando la cuantía sea superior a ciento cuarenta (140) SMLMV se efectuará una invitación publica que se regirá por el derecho, donde se de igualdad de oportunidades a los oferentes, lo cual se definirá, mediante una invitación pública o un pliego de condiciones que efectuará a su discreción el Gerente y se publicará en cartelera principal de la entidad. Además, se ordenará la publicación o divulgación en la página WEB de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Porres o del Municipio. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la Empresa.

Parágrafo 1: No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos:

1. Contratos intuito personae.
2. Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicados avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta.
3. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
4. En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.

5. En los contratos de prestación servicios de salud, con las diferentes IPS, aseguradoras y personas naturales.
6. En los contratos convenios interadministrativos.
7. Convenios interinstitucionales de prestación de servicios entre entidades públicas.
8. La compra de insumos a través de facturas y no de contrato.
9. En los contratos de urgencia manifiesta.
10. En la compra de medicamentos e insumos relacionados directamente con la prestación de servicios de salud, como por ejemplo material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio clínico.
11. Contratos para la prestación de servicios de Salud como por ejemplo médicos, enfermeras entre otras..."

Se encuadra entonces la presente contratación dentro de los supuestos de hecho y de derecho que se establecen en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, la modalidad de selección que se hará en forma directa y no requiere de la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

4. Factores de Selección:

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD: Como Profesional en Psicología para prestar sus servicios en el área de salud pública, deberá demostrar sus comprobantes de estudio otorgados por instituciones de educación certificados debidamente por el ministerio de educación nacional, los cuales avalan la pertinencia para el cumplimiento del objeto contractual.
EXPERIENCIA: Deberá demostrar la experiencia a través de los certificados emitidos por las diferentes instituciones donde haya prestado sus servicios profesionales.
CAPACIDAD: Deberá tener la capacidad de interactuar con usuarios y demás población receptora de las actividades a desarrollar según lo descrito en el alcance del contrato.

5. Análisis estimado del valor del contrato

El gerente de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia, estima el valor del contrato a suscribirse atendiendo las siguientes consideraciones:

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta la remuneración o salario promedio ofrecido en el mercado a técnicos en dicha área.

6. **Presupuesto Oficial**

Con base en la anterior información y siguiendo las posibilidades presupuestales de la E.S.E, se estimó el valor a pagarse por el desarrollo y ejecución de objeto a contratarse la suma de **TRES MILLONES TRESCIENOS MIL PESOS M/L ($3.300.000)** del presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

7. **Tipificación, estimación y asignación de riesgos**

El Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Por el objeto, la naturaleza del contrato, su forma de pago y el control permanente derivado de la interventoría, no se identifican riesgos derivados de la ejecución del mismo; de igual manera, no se estima necesario exigir al Contratista el otorgamiento de garantías en este caso.

8. **Apropiación presupuestal:**

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia, atenderá las erogaciones que se causen en el contrato a celebrarse con cargo a la apropiación presupuestal **No. 212020200802 denominado servicios personales administrativos (contador, abogado otros)** según certificado de disponibilidad presupuestal No.347 expedido el 24 de septiembre del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

9. **Plazo para la Ejecución:**

La Institución Hospitalaria estima un término del contrato contado en meses y días según el siguiente detalle: Dos (02) meses, contado a partir de la correspondiente acta de inicio y, en cualquier caso, sin que supere el 24 de noviembre de 2025.

10. **Lugar de Ejecución y/o Entrega:**

La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales se efectuará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres y en los diferentes lugares del Municipio de Armenia – Antioquia.

11. Cuantía y Forma de Pago:

El valor por honorarios del presente contrato se fija en la suma **TRES MILLONES TRESCIENOS MIL PESOS M/L ($3.300.000),** los cuáles serán cancelados en dos 02) pagos iguales por **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENA MIL PESOS ($1.650.000)** el pago se llevara a cabo PROPORCIONAL AL ACTA DE AVANCE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA y posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por EL CONTRATISTA (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada, o en su defecto cuenta de cobro, acta de avance correspondiente con las respectivas evidencias, constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y locales correspondientes.

12. Supervisión:

LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** quien será la supervisora del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

13. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. Liquidación del contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos que celebre la E.S.E. deberán ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

JENNY GARCÉS LUNA.
Gerente